



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Art. 1.-Modificase el artículo 3ro. de la Ley 17.741, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3: Son deberes y atribuciones del Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales:

- a) Ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina formuladas por la Asamblea Federal, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario para el logro de ese fin;
- b) Acrecentar la difusión de la cinematografía argentina. Para establecer y ampliar la colocación de películas nacionales en el exterior podrá gestionar y concertar convenios con diversos organismos de la industria audiovisual, oficiales o privados, nacionales o extranjeros, realizar muestras gratuitas previa autorización de sus productores, y festivales regionales, nacionales o internacionales y participar en los que se realicen;
- c) Intervenir en la discusión y concertación de convenios de intercambios de películas y de coproducción, con otros países;
- d) Participar en los estudios y asesorar a otros organismos de Estado, en los asuntos que puedan afectar al mercado cinematográfico.
- e) Administrar el Fondo de Fomento Cinematográfico;
- f) Fomentar la comercialización de películas nacionales en el exterior;
- g) Proyectar su presupuesto y elevarlo a consideración del Poder Ejecutivo;
- h) Inspeccionar y verificar por intermedio de sus funcionarios debidamente acreditados, el cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y resoluciones que rigen la actividad cinematográfica y la exhibición de películas. Para el desempeño de esa función podrá inspeccionar los libros y documentos de los responsables, levantar actas de comprobación de las infracciones, efectuar intimaciones, promover investigaciones, solicitar el envío de toda la documentación que se considere necesaria, ejercer acciones judiciales, solicitar órdenes de allanamiento y requerir el auxilio de la fuerza pública;
- i) Aplicar las multas y sanciones previstas en la Ley;
- j) Realizar y convenir producciones con organismos del Estado, mixtos o privados, de películas cuyo contenido concorra al desarrollo de la comunidad nacional;
- k) **Regular las cuotas de ingreso y la distribución de películas extranjeras.**
- l) Disponer la obligatoriedad de procesar, doblar, subtítular y obtener copias en el país de películas extranjeras en la medida que lo considere necesario en función del mercado nacional;
- m) Designar jurados, comisiones o delegaciones que demande la ejecución de la presente Ley;
- n) Solicitar asesoramiento de las áreas específicas que cada asunto requiera y, en su caso, constituir grupos de trabajo integrados con representantes de las mismas;

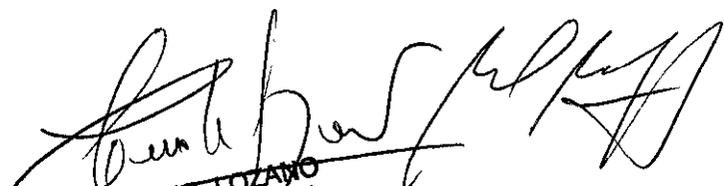


Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

- ñ) Presidir y convocar las sesiones de la Asamblea Federal y el Consejo Asesor, informándole de todas las disposiciones que puedan interesarle al instituto.
- o) Firmar los libramientos de pago, comunicaciones oficiales, resoluciones, escrituras y todo otro documento para el mejor logro de sus fines;
- p) Proyectar y someter a resolución de la Asamblea Federal, los estudios económicos y técnicos que sirvan de base al plan de acción anual;
- q) Realizar los nombramientos, ascensos o remoción del personal dependiente del instituto;
- r) Proponer a la Asamblea Federal las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente Ley;
- s) Las demás establecidas en la presente ley y otras leyes y disposiciones que se dicten sobre la materia y que sean de su competencia;
- t) Las inherentes a las facultades dispuestas por el artículo 6°.

Art 2. DE FORMA


CLAUDIO LOZANO
DIPUTADO NACIONAL

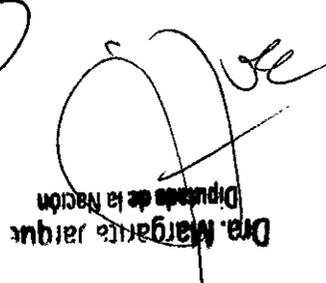
MARTA MAFFEI
DIPUTADA DE LA NACION

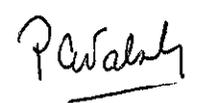
ADRIAN PEREZ
DIPUTADO DE LA NACION


LUCRECIA MONTEAGUDO
Diputada de la Nación

SUSANA GARCÍA
DIPUTADA DE LA NACION


JUAN CARLOS LUCIO GODOY
DIPUTADO NACIONAL


Dra. Margarita Jauregui
Diputada de la Nación


PATRICIA WALSH
DIPUTADA DE LA NACION